



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN SISTEMAS DE LA SALUD

ALUMNO: JOHANA MICHEL PEREZ MARTINEZ

**MATERIA: ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIÓN DE ATENCION
MEDICA**

SUPERNOTA

UNIDAD 4: RESPONSABILIDAD MÉDICA

FEBRERO DEL 2023

LA RESPONSABILIDAD MÉDICA



El fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física

La actuación inadecuada o incorrecta por parte de éstos, capaz de provocar un daño a un paciente, se conoce como mala práctica médica

Mala práctica:
Negligencia
imprudencia
impericia

Responsabilidad:

Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal

Responsabilidad medica por Carrillo Fabela:

Obligación que tienen de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios

la responsabilidad profesional juega un papel muy importante cuando el profesional por sus actos que pueden ser ocasionados por dolo, imprudencia, negligencia, impericia, etc. provocan un daño en la persona, bienes o intereses de aquellos que han requerido de sus servicios

latrogenia:

Toda alteración del estado de la paciente producida, mala práctica la cual se refiere a los aspectos negativos producidos por los médicos

latrogenias negativas de tipo clínico se subdividen en:

Necesarias e innecesarias

latrogenias negativas médico –legal
Negligencia, Impericia e Imprudencia

Innecesarias:

Daño innecesario que las acciones médicas le causan al enfermo por la ignorancia éticamente inadmisibles del profesional de la salud, es atribuible a la impericia del médico por carecer de los conocimientos básicos indispensables

Necesarias:

Se refieren al daño que las acciones médicas (por comisión u omisión) causan al enfermo, pero que se realizan con pleno conocimiento de sus riesgos y posibles efectos

Impericia:

Es la falta de conocimientos técnicos básicos e indispensables que se debe tener obligatoriamente en determinada arte o profesión

Imprudencia:

Es afrontar un riesgo sin haber tomado las debidas precauciones para evitarlo, procediendo con apresuramiento innecesario, sin detenerse a pensar los inconvenientes que resultarán de esa acción u omisión.

Negligencia:

Incumplimiento de los elementales principios inherentes al arte o profesión, esto es, que sabiendo lo que se debe hacer, no se hace, o a la inversa.

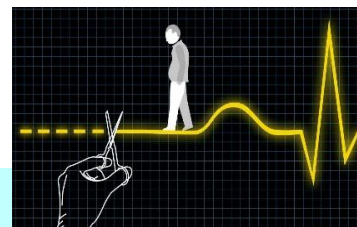
Delitos en que puede incurrir el personal del servicio de salud

Responsabilidad profesional:

Artículo 228.- Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión

Homicidio:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la eutanasia como aquella "acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente"



Lesiones:

Artículo 165.- Comete el delito de lesiones, el que cause a otra persona cualquier alteración en su salud

Aborto

Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión



INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO

Artículo 176.- A quien prestare ayuda o indujere a otro para que se suicide, se le impondrá de uno a cinco años de prisión si el suicidio se consuma, si el suicidio no se consuma por causas ajenas a la voluntad del que induce o ayuda, se le impondrá de uno a tres años de prisión

Discriminación:

Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica



Abandono de personas:

Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera.

Violencia obstétrica:

Artículo 183 Ter.- Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales



Esterilidad provocada:

Artículo 199 Quintus. Comete el delito de esterilidad provocada quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole para hacerla estéril

BIBLIOGRAFIA

- UNIDAD 4 ANTOLOGIA ASPECTOS LEGALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA. páginas 73 a 103.